



## ACUERDO No.003 de 2022

(febrero 16 de 2022)

### **POR EL SE DEROGA EL ACUERDO No. 001 DE 2022 Y SE REGULA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES EMPRESARIALES Y DE INTERCAMBIO EN LOS PROGRAMAS REGULARES DE PREGRADO Y POSGRADO.**

El Consejo Académico de la Institución Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 32 del Estatuto General y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, artículo 28, en virtud de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
2. Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo Directivo No. 003 de 2019) en el artículo 9, literal D, define al estudiante empresarial como la que persona que *"por sus intereses o necesidades empresariales, se admite en forma temporal para participar en actividades académicas"*. Sin embargo, dicho acuerdo no regula las situaciones académicas y administrativas asociadas a este tipo de ingreso por lo que se hace necesario la expedición de una norma que clarifique su alcance y estimule la participación de este tipo de estudiantes.
3. –Que el artículo 9 ibídem en su literal E define el estudiante de intercambio como la que persona que *"estando vinculado a otra institución de educación superior, cursa algunos núcleos en programas académicos de CEIPA"*.
4. Que el Consejo Académico considera pertinente fijar un procedimiento para establecer los trámites académicos y administrativos derivados de la admisión de un estudiante empresarial o de intercambio dentro de la oferta académica de pregrado y posgrado.

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS ESTUDIANTES EMPRESARIALES**

**ARTÍCULO 1. PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO.** Con el objetivo de garantizar la calidad y el nivel académico de los programas de pregrado y posgrado de la Institución y en concordancia con la reglamentación vigente, se establecen los siguientes perfiles y requisitos de ingreso para los aspirantes que desean vincularse en calidad de estudiante empresarial:

**PREGRADO:**

Nivel del Programa Académico	Perfil de Ingreso	Requisitos de Ingreso
<i>Pregrado</i>	Empresarios que deseen mejorar su nivel de competencia y saberes a partir de la oferta de núcleos de los diferentes programas de pregrado.	<p>Contar con un título de bachiller válido en Colombia o su equivalencia internacional.</p> <p>Personas vinculadas a empresas o emprendedores que quieran o necesiten formación complementaria y que sea demostrable su vínculo con la empresa.</p> <p>El aspirante deberá realizar una orientación académica con el líder académico con el fin de validar conocimientos mínimos requeridos para el núcleo que aspira.</p>

**POSGRADO:**

Nivel del Programa Académico	Perfil de Ingreso	Requisitos de Ingreso
<i>Especialización</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con la especialización a la que pertenece el núcleo que desea cursar.	Contar con un título profesional válido en Colombia y demás requisitos de los programas de especialización definidos por la institución. No aplica la Prueba de Caracterización de Ingreso.
<i>MBA</i>	Perfil de Ingreso de acuerdo con el MBA	Igual a los requisitos de admisión regular del MBA.

**ARTÍCULO 2. COSTO.** El estudiante empresarial deberá cancelar el valor del total de créditos del núcleo que cursará según el acuerdo vigente sobre derechos pecuniarios.

**ARTÍCULO 3. EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** El estudiante empresarial deberá participar activamente de todas las actividades académicas y evaluativas del núcleo que cursará por lo que se someterá a las evaluaciones a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 4. CERTIFICACIÓN.** Para la certificación del núcleo de pregrado, es necesario que el estudiante empresarial haya aprobado el mismo, de acuerdo con los parámetros definidos en el Reglamento Estudiantil y haber cumplido el 100% de las actividades académicas y de asistencia.

Para la certificación del núcleo de posgrado, es necesario que el estudiante empresarial haya aprobado el mismo de acuerdo con los parámetros definidos en el Reglamento Estudiantil y haber cumplido con mínimo el 80% de las actividades académicas y de asistencia.

Cumplidas estas condiciones, el estudiante empresarial de pregrado o posgrado, podrá acceder a un certificado de extensión emitido por el área de Registro y Control Académico. El líder o coordinador del programa académico junto con el proceso de Registro y Control Académico validará el cumplimiento de los requisitos.

**ARTÍCULO 5. HOMOLOGACIÓN.** Aprobados satisfactoriamente los créditos cursados, el estudiante empresarial que desee inscribirse en el programa académico correspondiente podrá solicitar la homologación de los mismos en el plan de estudios vigente en un plazo no mayor a dos (2) años posterior a la finalización del (los) núcleo (s). Lo anterior, siempre y cuando el plan de estudios o el núcleo no hayan tenido modificaciones sustanciales de calidad.

**ARTÍCULO 6. DISPONIBILIDAD DE CUPOS.** La participación de estudiantes empresariales en los núcleos que conforman los programas regulares de pregrado, especialización y maestría, estará sujeta a la disponibilidad de cupos y la programación académica de los mismos. Los cupos serán evaluados y definidos por el equipo académico de la escuela de pregrado o por el equipo académico de posgrados según corresponda, antes de la aceptación del estudiante empresarial.

**ARTÍCULO 7. MÁXIMO DE NÚCLEOS EN EL PROGRAMA.** Un estudiante empresarial podrá cursar un máximo de tres (3) núcleos en los programas regulares de pregrado, especialización y/o tres (3) en el MBA independientemente de su modalidad, según corresponda.

**ARTÍCULO 8. RESTRICCIÓN DE NÚCLEOS DISPONIBLES.** El aspirante a estudiante empresarial de pregrado deberá realizar una orientación académica con el líder académico con el fin de validar conocimientos mínimos requeridos para el núcleo que aspira.

Para el aspirante a estudiante empresarial de posgrado, los siguientes núcleos NO estarán disponibles:

- *En especializaciones:* Núcleos que conforman el bloque de énfasis.
- *En el MBA:* Solo estará disponible el bloque de concentración. El estudiante que desee acceder a esta modalidad, deberá cursar la totalidad de los núcleos del bloque de concentración.

- El Comité Académico de Posgrados podrá definir otros núcleos o actividades académicas disponibles o no disponibles para esta modalidad, los cuales se deberán informar al Consejo Académico.

**ARTÍCULO 9. CONDICIONES GENERALES.** En cualquier caso, el aspirante que desee vincularse a los programas regulares de pregrado o posgrado en calidad de estudiante empresarial deberá tener presente lo siguiente:

- Un aspirante que no cumpla el perfil o los requisitos de ingreso estipulados, no podrá matricularse como estudiante empresarial.
- Un estudiante CEIPA matriculado en un programa no puede ser estudiante empresarial de su mismo programa académico.
- Un estudiante CEIPA en un programa de pregrado, especialización o maestría en condición de reserva de cupo inactivo, suspendido o retirado no podrá ser estudiante empresarial.
- El estudiante empresarial no podrá cambiar de modalidad (presencial o virtual) después de ser aceptado para cursar el núcleo.

**ARTÍCULO 10. MATRÍCULA EN PROGRAMA DE PREGRADO, ESPECIALIZACIÓN O MBA.** El estudiante empresarial que cumpla con los criterios generales del presente acuerdo y en especial los criterios de homologación, podrá matricularse como estudiante regular en el programa específico de los núcleos aprobados, para lo cual deberá tenerse presente:

- La homologación deberá solicitarse en el proceso de inscripción al programa
- El valor de matrícula correspondiente a los créditos homologados, deberán descontarse del valor de la matrícula regular del estudiante.

**ARTÍCULO 11.** El presente Acuerdo deroga el Acuerdo No. 001 de 2022, demás disposiciones de que sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2022



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Presidente



**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria General